REGISTRO N°287315

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y ONG DE DESARROLLO MILES CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 366/2020

Santiago, 23 de julio de 2020

PYR/JLS/MGA/CCV/CCB/MVF/JHC

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica.-

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, para el cumplimiento de su misión, el SernamEG, ha establecido objetivos estratégicos, siendo uno de ellos el promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en el ámbito de la sexualidad y maternidad. Que, el objetivo, antes señalado se concreta a través del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad, la que, en el marco de sus funciones, ha impulsado el Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad (MSM), cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y bienestar integral de jóvenes y mujeres a través de la entrega de herramientas para el empoderamiento y el fortalecimiento de la autonomía física, abordando el escaso nivel de conocimientos en sexualidad, reproducción, derechos sexuales y reproductivos en jóvenes y mujeres.

4. Que, actualmente, nuestro país enfrenta una pandemia mundial, según lo ha declarado la Organización Mundial de la Salud OMS, producto del brote de Coronavirus que genera la enfermedad denominada COVID-19, conforme a ello y para dar protección a la salud y a la vida, de los y las habitantes del territorio nacional, el Gobierno ha declarado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, adoptando una serie de medidas en materia de salubridad pública, con la finalidad de evitar la propagación del virus y proteger a la población del contagio, las que restringen la libertad de movimiento de las personas, tales como el aislamiento, el establecimiento de cuarentenas totales en determinadas comunas del país, la instalación de cordones sanitarios.

5. Que, en el contexto anteriormente descrito, diversos estudios, han demostrado que las mujeres y jóvenes, debido a la emergencia sanitaria, han visto limitado el acceso a la información en materia de reproducción y sexualidad, restringiendo de esta manera el pleno ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, afectando con ello su autonomía física.

6. Que, es indispensable que el SernamEG, asegura el cumplimiento de su misión institucional y de sus objetivos estratégicos, adoptando las medidas necesarias para enfrentar la nueva realidad nacional producto de la pandemia, conforme a ello se está llevando a cabo un proceso de adecuación de la oferta programática del Servicio, lo que hace indispensable la instalación de nuevas competencias y la entrega de herramientas a los y las funcionarias, que implementan los programas a nivel nacional, con la finalidad de asegurar una orientación oportuna y adecuada a los y las beneficiarias de los programas.

7. Que, e mérito de lo precedentemente señalado, el Área Mujer Sexualidad y Maternidad, realizará , a nivel nacional, una "Jornada de Encuentro y Capacitación en salud Sexual y Reproductiva desde un enfoque de género y derechos, en contexto de pandemia por Covid-19", la que tiene como objetivo principal, instalar competencias en los y las profesionales del programa de la Dirección Nacional y de las Direcciones Regionales del Servicio, así como los pertenecientes a los equipos de los ejecutores que se desempeñan en el territorio. Entregando herramientas e información sobre salud sexual y reproductivas en temas relacionados con el acceso al control de embarazo, métodos de planificación familiar para prevención del embarazo, exámenes de detección precoz del cáncer de mama y cervicouterino, todo ello en el contexto de emergencia sanitaria que enfrenta el país.

8. Cabe señalar, que el SernamEG, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones, podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en conformidad a lo establecido en el artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

9. Por su parte, ONG de Desarrollo Miles Chile es una corporación de derecho privado, cuyo propósito es aportar activamente en toda América latina y el Caribe al libre ejercicio garantizado de derechos sexuales y reproductivos de todas las personas. Su trabajo tiene por objetivo construir y promover el libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas, el ejercicio de la democracia y su fortalecimiento requiere que mujeres y hombres puedan ejercer la plenitud de su libertad desde el conocimiento especializado, la colaboración, la empatía y el respeto a la diversidad. De esta manera, la ONG desarrolla una serie de gestiones, jornadas y capacitaciones dirigidas principalmente a los temas precedentemente señalados.

10. En mérito de lo anterior SernamEG y la ONG, con la finalidad de favorecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, a través de la mejora continua y la especialización han considerado la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de fondos, fortaleciendo así, el ejercicio de sus derechos en éstos ámbitos, creando una alianza estratégica, que permitirá el desarrollo de las políticas públicas ejecutadas por el SernamEG.

11. Teniendo presente los objetivos de las partes, especialmente la especificad y la naturaleza de la negociación, el SernamEG ha considerado la necesidad de suscribir el presente convenio con el ejecutor, dado que la corporación tiene una vasta experiencia en estas temáticas y son los únicos realizando actualmente la jornada de encuentro y capacitación descrita con la especificad requerida con profesionales del área de la salud, sin embargo es posible que dicha información y su contenido sea adaptado a las y los profesionales del Programa MSM, con el objeto de entregarles herramientas especificas con enfoque de género, que permitan actuar de manera efectiva y oportuna cuando realizan talleres y atenciones personalizadas dirigidas a mujeres y jóvenes.

12. Que, con fecha 10 de julio de 2020 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, celebró un Convenio de Transferencia de Fondos con la ONG De desarrollo Miles Chile, con el objeto de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del presente Convenio, con la finalidad de entregar herramientas e información sobre salud sexual y reproductiva, especialmente en temas relacionados con el acceso al control de embarazo, métodos de planificación familiar para prevención del embarazo y exámenes de detección precoz del cáncer de mama y cervicouterino para 85 profesionales del Programa Mujer y Sexualidad y Maternidad, pertenecientes a los equipos ejecutores, encargados regionales y nivel central

13. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, se determina lo siguiente;

RESUELVO:

1°. - Apruébese el Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la ONG de Desarrollo Miles Chile, de fecha 10 de julio de 2020, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y / ONG DE DESARROLLO MILES CHILE /Área Mujer, Sexualidad y Maternidad

En Santiago a 10 de Julio de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora nacional doña **María Carolina Plaza Guzmán,** cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "SernamEG" y la **ONG DE DESARROLLO MILES CHILE**, R.U.T. Nº 65.103.944, representada por don **Carlos Guillermo Galán Chiappa,** C.I. N° ambos con domicilio en calle Ernesto Pinto Larraguirre N° 183, comuna de Recoleta, Santiago, en adelante "el Ejecutor" u "ONG", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Para el cumplimiento de su misión, el SernamEG, ha establecido objetivos estratégicos, siendo uno de ellos el promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en el ámbito de la sexualidad y maternidad.

El objetivo, antes señalada se concreta a través del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad, la que, en el marco de sus funciones, ha impulsado el Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad (MSM), cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y bienestar integral de jóvenes y mujeres a través de la entrega de herramientas para el empoderamiento y el fortalecimiento de la autonomía física, abordando el escaso nivel de conocimientos en sexualidad, reproducción, derechos sexuales y reproductivos en jóvenes y mujeres.

Actualmente, nuestro país enfrenta una pandemia mundial, según lo ha declarado la Organización Mundial de la Salud OMS, producto del brote de Coronavirus que genera la enfermedad denominada COVID-19, conforme a ello y para dar protección a la salud y a la vida, de los y las habitantes del territorio nacional, el Gobierno ha declarado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, adoptando una serie de medidas en materia de salubridad pública, con la finalidad de evitar la propagación del virus y proteger a la población del contagio, las que restringen la libertad de movimiento de las personas, tales como el aislamiento, el establecimiento de cuarentenas totales en determinadas comunas del país, la instalación de cordones sanitarios.

En el contexto anteriormente descrito, diversos estudios, han demostrado que las mujeres y jóvenes, debido a la emergencia sanitaria, han visto limitado el acceso a la información en materia de reproducción y sexualidad, restringiendo de esta manera el pleno ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, afectando con ello su autonomía física.

En este orden de ideas, es indispensable que el SernamEG, asegura el cumplimiento de su misión institucional y de sus objetivos estratégicos, adoptando las medidas necesarias para enfrentar la nueva realidad nacional producto de la pandemia, conforme a ello se está llevando a cabo un proceso de adecuación de la oferta programática del Servicio, lo que hace indispensable la instalación de nuevas competencias y la entrega de herramientas a los y las funcionarias, que implementan los programas a nivel nacional, con la finalidad de asegurar una orientación oportuna y adecuada a los y las beneficiarias de los programas.

En mérito de lo precedentemente señalado, el Área Mujer Sexualidad y Maternidad, realizará , a nivel nacional, una "Jornada de Encuentro y Capacitación en salud Sexual y Reproductiva desde un enfoque de género y derechos, en contexto de pandemia por Covid-19", la que tiene como objetivo principal, instalar competencias en los y las profesionales del programa de la Dirección Nacional y de las Direcciones Regionales del Servicio, así como los pertenecientes a los equipos de los ejecutores que se desempeñan en el territorio. Entregando herramientas e información sobre salud sexual y reproductivas en temas relacionados con el acceso al control de embarazo, métodos de planificación familiar para prevención del embarazo, exámenes de detección precoz del cáncer de mama y cervicouterino, todo ello en el contexto de emergencia sanitaria que enfrenta el país.

Cabe señalar, que el SernamEG, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones, podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en conformidad a lo establecido en el artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Por su parte ONG de Desarrollo Miles Chile, es una corporación de derecho privado, cuyo propósito es aportar activamente en toda América latina y el Caribe al libre ejercicio garantizado de derechos sexuales y reproductivos de todas las personas. Su trabajo tiene por objetivo construir y promover el libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas, el ejercicio de la democracia y su fortalecimiento requiere que mujeres y hombres puedan ejercer la plenitud de su libertad desde el conocimiento especializado, la colaboración, la empatía y el respeto a la diversidad. De esta manera, la ONG desarrolla una serie de gestiones, jornadas y capacitaciones dirigidas principalmente a los temas precedentemente señalados.

En mérito de lo anterior SernamEG y el Ejecutor, con la finalidad de favorecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, a través de la mejora continua y la especialización han considerado la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de fondos, fortaleciendo así, el ejercicio de sus derechos en éstos ámbitos, creando una alianza estratégica, que permitirá el desarrollo de las políticas públicas ejecutadas por el SernamEG.

Teniendo presente los objetivos de las partes, especialmente la especificad y la naturaleza de la negociación, el SernamEG ha considerado la necesidad de suscribir el presente convenio con el ejecutor, dado que la corporación tiene una vasta experiencia en estas temáticas y son los únicos realizando actualmente la jornada de encuentro y capacitación descrita con la especificad requerida con profesionales del área de la salud, sin embargo es posible que dicha información y su contenido sea adaptado a las y los profesionales del Programa MSM, con el objeto de entregarles herramientas específicas con enfoque de género, que permitan actuar de manera efectiva y oportuna cuando realizan talleres y atenciones personalizadas dirigidas a mujeres y jóvenes.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

Para la transferencia de recursos e implementación del presente acuerdo, las partes se regirán por los siguientes documentos, que, para todos los efectos legales, son parte integrante del presente convenio:

a) Resolución N° 30, de 2015 y la resolución N° 9, de 2020 ambas, de la Contraloría General de la República, o las normas que las reemplacen.
b) El presente Convenio de Transferencia aprobado por la respectiva Resolución de SernamEG.
c) Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del presente Convenio, con la finalidad de entregar herramientas e información sobre salud sexual y reproductiva, especialmente en temas relacionados con el acceso al control de embarazo, métodos de planificación familiar para prevención del embarazo y exámenes de detección precoz del cáncer de mama y cervicouterino para 85 profesionales del Programa Mujer y Sexualidad y Maternidad, pertenecientes a los equipos ejecutores, encargados regionales y nivel central.

CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El ejecutor, deberá proveer de jornadas de encuentro y capacitación a las personas beneficiarias del presente acuerdo, disponiendo para ello dos días de dos horas cada sesión, mediante la modalidad remota, conforme a ello deberá:

- Dar a conocer el impacto de la pandemia del Covid-19 en la salud sexual y reproductiva en Chile, especialmente en relación a la sexualidad, la fecundidad y el embarazo.
- Dar a conocer las necesidades insatisfechas en salud sexual y reproductiva en el contexto de la pandemia e identificar alternativas de abordaje desde un enfoque de derechos y género.
- Ofrecer recomendaciones prácticas desde el intersector para la promoción de la salud sexual y atención en contextos de crisis.

QUINTO: BENEFICIARIOS.

85 profesionales del Programa Mujer y Sexualidad y Maternidad, pertenecientes a los equipos ejecutores, encargados regionales y nivel central.

SEXTO: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES.

La metodología será a través de dos jornadas de dos horas cada sesión, con tecnología digital mediante el encuentro remoto de uso gratuito para los participantes, entreganado los contenidos y materiales de apoyo. Al finalizar las sesiones, se enviará a los asistentes un formulario de evaluación de la actividad y se les entregará un certificado de participación.

Con todo, las actividades antes indicadas podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio en pos del cumplimiento de los objetivos del mismo, con acuerdo de todas las partes firmantes y la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del SernamEG.

SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SernamEG, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, por el presente acto se compromete transferir al Ejecutor la suma única, bruta y total de $1.071.000.- (un millón setenta y un mil pesos), que deberán destinarse a la ejecución, administración e implementación del presente convenio, la que se desglosa de la siguiente manera;

Cta.	**Ítem**	**Aporte SernamEG**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 1.071.000.-**
30	Gastos en Administración	**$ 0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$ 0 .-**

60	Gastos de Inversión	**$ 0.-**
	Totales	**$ 1.071.000.-**

La transferencia de dichos recursos se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del SernamEG que apruebe el presente convenio.

La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

El ejecutor, deberá certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del respectivo comprobante de ingresos, el que deberá ser remitido al SernamEG.

OCTAVO: COMPROMISOS DE SERNAMEG.

En virtud del presente Convenio, el SernamEG se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. SernamEG se obliga a asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Convenio velando por el cumplimiento de las tareas y objetivos previstos en él, para lo cual se relacionará directamente con la Jefa de Proyecto del Ejecutor.

2. Una vez que haya comenzado a ejecutarse el presente Convenio, un profesional del equipo del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad supervisará que lo establecido en el Convenio se esté realizando según se establece en el documento.

3. Poner a disposición del Ejecutor, el listado de personas que asistirán a la jornada de encuentro.

4. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus objetivos y fines.

NOVENO: COMPROMISOS DEL EJECUTOR.

Por su parte el Ejecutor se compromete a los siguientes aspectos;

I.- Aspectos Técnicos:

1. Cumplir con los días de encuentro, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.
2. Entregar los contenidos acordados y material de apoyo a los participantes del presente acuerdo.
3. Realizar una evaluación de la actividad.
4. Entregar un certificado de participación.
5. Utilización de medio remoto para el desarrollo de la actividad.
6. Coordinar con la Jefa del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad o quien ella designe, el itinerario correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.
7. Contar con los profesionales y técnicos idóneos para la ejecución del Convenio. SernamEG no tendrá ninguna relación previsional ni laboral con el personal que éste destine a la ejecución de los servicios descritos y no asume obligación alguna al respecto derivada de dicha relación laboral.

II.- Aspectos Financieros:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SernamEG, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción de éstos.
2. Rendir cuenta mensualmente al SernamEG, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y, en especial, a la Resolución N° 30, de 2015 y N° 9, de 2020, o a la norma que la reemplace; y a los procedimientos y/o manuales que al efecto establezca SernamEG, en todo lo que no sea contrario a la primera.
3. Dichas rendiciones deberán ajustarse a los procedimientos y al formulario contenido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG. Todos los informes financieros deberán remitirse al SernamEG, el primero de ellos, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deben remitirse dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.
4. Obligación de Reintegro. Existirá la obligación, por parte del ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - Existan saldos no utilizados, rechazados u observados, o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda posterior.
 - Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a lo establecido en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - El ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al informe parcial o al Informe Final de la ejecución de las Escuelas y de los Encuentros Regionales, objetos del presente convenio.
5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015 y N° 9, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

III.- Presentación de Informes:

1. El Ejecutor se deberá entregar dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio un informe final. El reporte mencionado debe incluir un listado de asistencia y resumen de actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.

2. Presentar al Departamento de Administración y Finanzas del SernamEG un informe final de las actividades y gastos dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, el ejecutor debe presentar este informe dentro de los quince días (15) hábiles anteriores al término del presente convenio.

 El Departamento de Administración y Finanzas revisará el informe de gastos en el plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SernamEG, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar este informe final dentro del plazo o realizar las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la contraparte del SernamEG, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SernamEG podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos

rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Con todo, si una vez presentado por parte del Ejecutor el referido informe final en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido por las partes en el párrafo anterior, el SernamEG no comunica su aprobación o rechazo al mismo o no formula observaciones, este informe se entenderá aprobado.

DÉCIMO: CONTRAPARTES

Las contrapartes, para efectos de la ejecución del presente convenio, serán, por parte de SernamEG, la Jefatura del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad o quien ésta designe, para los aspectos técnicos del Programa, y para los gastos y rendiciones presupuestarias, la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas o quien éste designe. Por parte del Ejecutor, la contraparte será la Directora Ejecutiva o quien ésta designe.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento de las obligaciones contraídas, se entiende que las actividades podrán comenzar a partir del 14 de marzo y no podrán exceder del 31 de agosto de 2020.

El plazo establecido precedentemente podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades establecidas en el presente convenio, por una sola vez, siempre que existan razones fundadas, en casos calificados, determinados por SernamEG, debiendo cumplir dicha prórroga, para su perfeccionamiento, el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba dicho acto.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia con al menos noventa días corridos antes de la fecha de término que se comunica. Dicha comunicación debe estar debidamente fundada.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.

c) En caso de cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de actividades efectuadas a dicha fecha, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado y/o no rendido, en caso que corresponda.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente, y en el caso de producirse el término anticipado del convenio, las partes se comprometen a respetar derechos adquiridos por las beneficiarias de éste.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.

El contratante y sus dependientes, que participen en la ejecución del contrato, deberán guardar la confidencialidad respecto de los antecedentes que tome conocimiento a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento de esta obligación, es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al contratante para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG, todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratante realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y otro en poder del Ejecutor.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La representación con la que comparece don **María Carolina Plaza Guzmán** por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto Supremo N°3, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, de 2020.
La personería de don **Carlos Guillermo Galán Chiappa**, para representar a ONG de Desarrollo Miles Chile, consta en la escritura pública de fecha 28 de MARZO de 2018, repertorio N° 30287/2028 otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

María Carolina Plaza Guzmán / Directora Nacional / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Carlos Guillermo Galán Chiappa / Representante Legal / ONG DE DESARROLLO MILES CHILE

2°. - Instrúyase a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, a realizar todos los actos que en Derecho corresponden para transferir los recursos involucrados en el Convenio que mediante esta resolución se aprueba; en la forma y en los plazos que en el mismo se señalan

3°. - Impútese la transferencia de recursos que implica el Convenio aprobado por el presente acto administrativo, correspondiente a la suma única, bruta y total de $1.071.000.- (un millón setenta y un mil pesos) al Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 010 del Presupuesto del Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

4°. - Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

REFRÉNDASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMAN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Administración y Finanzas
Área MSM
ONG MILES
Oficina de Partes